

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

12 de agosto de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

SOLICITUD:	APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA
EXPEDIENTE:	2021-00097-00
DEMANDANTE:	CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	ARTURO ORTEGÓN MOGOLLÓN,

Verificados los presupuestos de Ley, como son el parágrafo 2° del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el numeral 2° del artículo 2.2.4.2.3 del Decreto Reglamentario No. 1835 de 2015, se tiene que realizado el análisis pertinente dentro de la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA, respecto del vehículo identificado con la placa GSS610 dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante ARTURO ORTEGÓN MOGOLLÓN, esta instancia judicial considera que la solicitud está conforme con dicha normatividad por tanto se admitirá la misma.

En consecuencia;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE BIEN DADO EN GARANTIA MOBILIARIA del vehículo automotor de placas GSS610, dado en garantía mobiliaria de propiedad del garante ARTURO ORTEGÓN MOGOLLÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.973.422 expedida en Bogotá D.C.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena librar oficio a la Policía Nacional Sección Automotores - INTERPOL y a la Secretaria de Movilidad de Cali, para que procedan a la aprehension y entrega del vehículo identificado con placa **GSS610** y de las siguientes características:

CLASE VEHICULO	AUTOMOVIL
TIPO CARROCERIA	SEDAN
PLACA	GSS610
MARCA	CHEVROLET
COLOR	BLANCO GALAXIA
LINEA	BEAT
MOTOR	Z1190478HOAX0223
CHASIS/VIN	9GACE5CD2KB064889
CILINDRAJE	1206
MODELO	2019
TIPO DE SERVICIO	PARTICULAR

de propiedad del señor ARTURO ORTEGÓN MOGOLLÓN, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.973.422 expedida en Bogotá D.C.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, **de manera inmediata** sea facilitado a la sociedad CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S. a través de su Representante Legal y/o por quien haga sus veces o por quien éste autorice, en cualquiera de las sedes de la sociedad, o por quien éste disponga, ubicadas en las siguientes direcciones:

- Calle 64 Norte # 5B - 146 Oficina 405-C CENTROEMPRESA, barrio La Flora de la ciudad de Santiago de Cali.
- Carrera 69 # 25B - 44, Oficina 501 Edificio WORLD BUSINESS PORT, barrio Ciudad Salitre de la ciudad de Bogotá D.C.
- Calle 29 # 41 - 105 Oficina 802 Edificio SOHO, barrio El Poblado de la ciudad de Medellín.

Librese el oficio respectivo, advirtiéndoles además a las autoridades competentes **QUE, UNA VEZ CUMPLIDA LA ORDEN DE APREHENSION Y ENTREGA, EL OFICIO RESPECTIVO QUEDA SIN EFECTO ALGUNO**, motivo por el cual debe ser borrado de las respectivas bases de datos.

CUARTO: Una vez realizada la diligencia de aprehension y entrega dispóngase el archivo del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

En Estado No.050 de hoy 13 de Agosto de 2021, siendo las 7:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

YENNY PATRICIA VALENCIA RIVAS
SECRETARIA